

CONVENIO N° 046-2010/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el MINISTERIO DE SALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry Cuadra Ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Salud, señora Médico Cirujano ZARELA ESTHER SOLIS VASQUEZ, identificada con DNI N° 09298615, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2010-SA de fecha 20 de setiembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte el MINISTERIO DEL INTERIOR, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización CORPAC del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor C.P.C. NÉSTOR RAFAEL ARÉVALO MORÁN, identificado con DNI N° 07194970, en su calidad de Viceministro del Ministerio del Interior, designado mediante Resolución Suprema N° 108-2010-IN de fecha 10 de diciembre de 2010, a quien en adelante se le denominará el **MININTER**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **MINSA** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.



1.2 La Oficina General de Administración del **MINSA**, es el órgano de apoyo responsable de los sistemas de logística, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal del **MINSA** – Sede Central, entre cuyas funciones importantes se encuentra la provisión de bienes, recursos estratégicos y servicios, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos del **MINSA**, y por encargo de los Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Sector.



1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 119-2010/MINSA publicada el 16 de febrero de 2010, se asigna a la Oficina General de Administración las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos por un término de noventa (90) días calendario, en tanto se implementa la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES).



1.4 Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 462-2010/MINSA publicada el 11 de junio de 2010, se amplía, por sesenta (60) días adicionales, la asignación de las funciones antes indicadas a la Oficina General de Administración en los aspectos de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos y, adicionalmente, se, asignó las funciones de elaborar la programación de los recursos estratégicos y los respectivos cuadros de distribución a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.



1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 691-2010/MINSA publicada el 5 de setiembre de 2010, se amplía, por noventa (90) días adicionales, la asignación de las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos; y, adicionalmente, se asignó las funciones de elaborar la programación de recursos estratégicos correspondientes al año 2011 y los respectivos cuadros de distribución correspondientes al año 2010 a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y



Drogas, en base a los criterios técnicos proporcionados por la Dirección General de Salud de las Personas.

- 1.6 En mérito a la asignación de funciones antes descrita y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de los órganos del Ministerio de Salud, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), la Oficina General de Administración del **MINSA** asumirá las acciones conducentes a adquirir estos recursos que comprenden productos que son materia del presente convenio específico.

- 1.7 El **MININTER** de conformidad con lo establecido en el artículo 4° literal b) de la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, tiene entre sus competencias dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas de gestión de los recursos del Sector.

De conformidad con la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú forma parte de la estructura del Ministerio del Interior, y entre sus finalidades está la de promover estilos de vida saludable, disminuir los riesgos inherentes al trabajo policial, brindar atención recuperativa altamente especializada con recursos humanos calificados y comprometidos con tecnología moderna y especializada con recursos humanos calificados y comprometidos con tecnología moderna y especializada, que garanticen servicios de salud integrales con calidad, equidad y calidez que satisfagan las necesidades y requerimientos del policía y su familia con proyección a la comunidad.

De conformidad con lo dispuesto con la Resolución Ministerial N° 1472-2006-IN-PNP, la Dirección de Salud de la Policía Nacional de Perú administra el Fondo de Salud Policial – FOSPOLI, el cual tiene por objeto asegurar el financiamiento, en forma complementaria y exclusiva, de la atención integral de salud del personal policial.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 11 de octubre de 2006 el **MINSA** y el **MININTER**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.

- 2.2 En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispuso que las partes celebrarían los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serían suscritos en el caso del **MINSA** por el Viceministro de Salud o la persona en quien se delegue esta facultad, y en el caso del **MININTER**, por su Viceministro o la persona en quien éste delegue sus facultades.

- 2.3 De acuerdo a lo establecido en los artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y mas ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego de lo cual, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.



- 2.4 Asimismo, el artículo 85° del Reglamento, establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes, en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la Compra Corporativa.
- 2.5 Finalmente, la experiencia de las partes intervinientes en el presente Convenio, así como los estudios económicos realizados conforme a precios y dinámica de mercado deberán demostrar la conveniencia y eficiencia de someter la adquisición de bienes, servicios u obras mediante la modalidad de compra corporativa.

CLÁUSULA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), su Reglamento, y modificatorias; así como por las Directivas que sobre la materia emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.



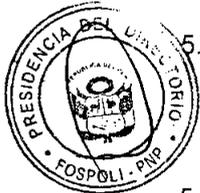
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la adquisición de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del mismo (en adelante los bienes), en forma conjunta y de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos, según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.



CLÁUSULA QUINTA: ENTIDAD ENCARGADA

5.1 Para efectos de la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 01, las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar los procesos de selección correspondientes, conforme a las modalidades contempladas en la Ley, incluyendo a la modalidad de la subasta inversa.



5.2 Cabe señalar que el Anexo N° 01 podrá ser modificado de manera posterior a la firma del presente Convenio, caso en el cual las modificaciones deberán ser remitidas por el representante de la Entidad participante dentro de los plazos que señale el **MINSA** y hasta antes de la realización del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a efectos de no perjudicar el desarrollo de la presente Compra Corporativa Facultativa.



CLÁUSULA SEXTA: VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA** elaborará el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, con la finalidad de determinar el valor referencial de los bienes requeridos, el cual se ceñirá a lo establecido en el artículo 27° de la Ley y en el artículo 13° del Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMA: FACULTADES DEL MINSa

7.1 Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, el **MININTER** otorga al **MINSa**, a través del presente Convenio, las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la Compra Corporativa, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes materia del presente Convenio.

7.2 En ese sentido, el **MINSa** podrá realizar cualquiera de las tareas que se describen a continuación:

- a) Recibir los requerimientos de las Entidades participantes.



- b) Consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios, así como determinar el valor referencial para cada proceso de selección a convocarse en forma conjunta.
- c) Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar y aprobar el Expediente de Contratación, determinando la modalidad de selección.
- d) Designar a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- e) Aprobar las Bases del proceso de selección respectivo.
- f) Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa en concordancia con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
- g) Resolver los recursos de apelación, en los casos que corresponda.
- h) Realizar todos y cada uno de los actos previstos en el artículo 85° del Reglamento.

7.3 Asimismo, el **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MININTER

8.1 El **MININTER** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que le corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de selección que se realicen en el marco del presente Convenio de compras corporativas.

8.2 El **MININTER** se obliga a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización de los contratos que se deriven del proceso de selección, así como a pagar directamente a los postores adjudicados con la Buena Pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los bienes establecidos en los contratos.

8.3 Los documentos a suscribirse para la formalización de los contratos serán independientes por cada Entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.

8.4 El **MININTER** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 01, durante la vigencia del presente Convenio.

8.5 El **MININTER** se compromete a que en caso requiera modificar los bienes previstos en el Anexo 01, deberá comunicárselo al **MINSA** antes que éste efectúe el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, y según el procedimiento establecido en la cláusula Décima del presente Convenio.

8.6 En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, se produzca alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por el **MININTER** y que ocasione la necesidad de adquisición inmediata de alguno de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, dicha Entidad podrá adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien que se requiere con urgencia, a fin de superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente.

8.7 Cada entidad es responsable de conducir su gestión y por ende adoptar las medidas que se requieran, asumiendo las correspondientes responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

9.1 Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSA** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por el **MININTER**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento. En ese sentido, el **MINSA** únicamente se encargará de llevar a cabo el proceso de selección destinado a la individualización de los proveedores idóneos a quienes se les otorgará la buena pro del ítem o ítems correspondientes.



- 9.2 El **MININTER** declara que la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 1 se encuentra considerada dentro de su Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 9.3 Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago.
- 9.4 Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSa**.
- 9.5 Las Entidades participantes no podrán efectuar modificación alguna en sus marcos presupuestales, con el propósito de no afectar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción y ejecución de los contratos que se celebren luego de efectuada la Compra Corporativa.



W. SILVA L.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y culminará con la firma de los contratos derivados de la Compra Corporativa por parte del **MININTER**.



F. RIVERA

10.2 Si el **MININTER** decide modificar el Anexo N° 01 adjunto al presente acuerdo, deberá comunicarlo al **MINSa** antes del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, vía correo electrónico, con cargo a ser regularizado formalmente con la remisión del documento. Dicha comunicación generará la suspensión de los efectos del presente acuerdo hasta la remisión de la versión final del Anexo N° 01.



10.3 Por su parte, el **MINSa** otorgará un plazo perentorio para la remisión de la versión modificada del Anexo N° 01, el cual será comunicado al **MININTER** vía correo electrónico. Una vez vencido el plazo otorgado, se reanudará el proceso de adquisición conforme al listado de medicamentos que obran en el Anexo N° 01 adjunto al presente Convenio, con la finalidad de no perjudicar las contrataciones programadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina General de Administración del **MINSa**, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) o su representante por parte del **MINSa**; y por parte del **MININTER**, el Viceministro o la persona a quien éste delegue sus facultades.



Z. Solís V.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

12.2 De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación a un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que en caso contrario el Convenio quedará resuelto.



D. León Ch.



M. GARCÍA

- 13.2 Cada parte, o de mutuo acuerdo, podrá poner fin al presente Convenio sin mediar causa para ello, a través de una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación como mínimo.
- 13.3 El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones y/o compromisos que se encuentren pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES

- 14.1 Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 14.2 Podrán ser objeto de Adendas, por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento del **MININTER**, lo cual deberá ser comunicado al **MINSA**, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.
- 14.3 De igual manera, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el **MINSA** determinara la no pertinencia de la inclusión de uno o más bienes detallados en el Anexo N° 01, se comunicará al **MININTER** la exclusión del (los) mismo(s), vía correo electrónico, debiendo oficializarse dicho acuerdo mediante la suscripción de la Adenda respectiva.



- 14.4 El funcionario con facultades suficientes para suscribir las Adendas en representación del **MINSA** será la Viceministra de Salud o el funcionario a quien ésta delegue; y en representación del **MININTER**, por su Viceministro o la persona a quien éste delegue sus facultades.



- 14.5 Las citadas Adendas no podrán variar ni el objeto del presente Convenio Especifico, ni las prestaciones que se describen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

El **MINSA** y el **MININTER** no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales; salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efectos a partir de la comunicación respectiva.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima a los 28 días del mes de *Diciembre* de 2010.



[Signature]
VICEMINISTRA
MINISTERIO DE SALUD

[Signature]
VICEMINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR



D. León Ch.

ANEXO

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011

ENTIDAD: MININTER

CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
1	1	00004	B582400010001	ABACAVIR, 300 mg, TABLETA	6,000
2	2	00143	B591300020007	ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA	42,700
3	4	00091	B593000010001	ACIDO ACETIL SALICILICO, 100 mg, TABLETA	661,300
4	6	03513	B592100010002	ACIDO FOLICO + SULFATO FERROSO, 400 UG + 60 mg HIERRO ELEMENTAL, TABLETA	730,625
5	8	08013	B351000020032	AGUA DESTILADA, X 1 L, INYECTABLE	5,600
6	10	00269	B590800010002	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA	18,800
7	11	00259	B590800030004	ALBENDAZOL, 400 mg X 20 ml, SUSPENSION	37,000
8	13	00393	B598200010001	ALPRAZOLAM, 0.50 mg, TABLETA	566,700
9	16	00627	B599600010021	AMIKACINA SULFATO 500 mg X 2 ml INYECTABLE	9,700
10	17	00664	B592600010001	AMIODARONA ,200 mg, TABLETA	50,000
11	30	00921	B591600010001	AZATIOPRINA, 50 mg, TABLETA	5,000
12	33	01012	B585000070001	BECLOMETASONA, 50 UG/DOSIS X 200 A 250 DOSIS, AEROSOL	2,000
13	34	01009	B585000070002	BECLOMETASONA, 250 UG/DOSIS X 200 DOSIS, AEROSOL	4,200
14	48	01513	B590900010005	CAPECITABINA, 500 mg, TABLETA	10,500
15	52	01559	B582600100001	CARBOPLATINO, 150 mg, INYECTABLE	1,150
16	54	01636	B580800180003	CEFALEXINA, 500 mg, TABLETA	500,000
17	59	01705	B580800150004	CEFUROXIMA, 250 mg /5 ml X 50 ml, SUSPENSION ORAL	2,000
18	61	01776	B591700030001	CICLOFOSFAMIDA, 1 G, INYECTABLE	500
19	63	01846	B590900120003	CIPROFLOXACINO 500 mg, TABLETA	219,000
20	70	01930	B581000040001	CLARITROMICINA 500 mg, TABLETAS	100,000
21	71	01964	B590900060001	CLINDAMICINA 300 mg, CAPSULA	50,000
22	74	01997	B597400010002	CLOMIPRAMINA, 25 mg TABLETA	20,500
23	76	02004	B590700020002	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	200,000
24	80	02128	B590200010001	CLORFENAMINA,10 mg X 1ML, INYECTABLE	70,000
25	81	02149	B590200010003	CLORFENAMINA, 4 mg, TABLETA	311,000
26	82	02132	B590300060001	CLORFENAMINA, 2mg/5 ml X 120 ml, JARABE / SOLUCION (SINONIMIA: CLORFENIRAMINA)	12,700
27	85	02354	B591000010007	CLOTRIMAZOL, 500 mg, OVULO	30,800
28	86	02319	B598100040006	CLOTRIMAZOL 1 % X 20 G, CREMA	35,200
29	88	02381	B590200020006	CODEÍNA, 60 mg X 2 ml, INYECTABLE	1,500
30	91	02642	B590300020003	DEXAMETASONA, 4 mg X 2 ml, INYECTABLE	300,000
31	97	02836	B590900010018	DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA	93,000
32	99	02862	B592800020001	DIGOXINA, 0.25 mg, TABLETA	120,000
33	100	02881	B583000110002	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	70,000
34	101	02884	B594300010001	DIMENHIDRINATO 50 mg X 5 ml, INYECTABLE	14,000
35	103	02979	B592900020001	DOBUTAMINA 12.5 mg/ml X 20 ml, SOLUCIÓN INYECTABLE	630
36	105	03010	B592900010002	DOPAMINA, 200 mg X 5 ml INYECTABLE	3,900
37	106	03018	B590900080007	DOXICICLINA, 100 mg, TABLETA	36,100
38	111	03086	B582800060002	ENOXAPARINA SODICA, 40 mg, INYECTABLE	5,000
39	114	03191	B590900060009	ERITROMICINA, 500 mg, TABLETA	250,000
40	123	03266	B595200010003	ESTRIOL 1 mg/G X 15 G, CREMA VAGINAL	6,400
41	125	03353	B582600800002	ETOPOSIDO, 100 mg/ml, X 5 ml INYECTABLE	450
42	126	03443	B580500100007	FENITOINA, 100 mg, INYECTABLE	8,500
43	129	03452	B590700050003	FENOBARBITAL, 100 mg/ml X 2 ml, INYECTABLE	900
44	136	03602	B584900260001	FLUMAZENIL, 0,1 mg/ml X 5 ml, INYECTABLE	1,200
45	138	03624	B597200020001	FLUOXETINA, 20 mg, TABLETA	150,000
46	141	03708	B590900140001	FURAZOLIDONA, 100 mg, TABLETA	83,970
47	143	03713	B583700010002	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	84,950
48	145	03735	B583200090003	GEMFIBROZILO, 600 mg, TABLETA	139,200
49	146	03751	B590900050004	GENTAMICINA 80 mg X 2 ml, INYECTABLE	87,000
50	147	03758	B595300010001	GLIBENCLAMIDA 5 mg, TABLETA	800,000
51	150	03787	B597800010002	GLUCOSA EN AGUA 33,3 % X 20 ml, INYECTABLE (SINONIMIA DEXTROSA)	10,800
52	151	03789	B597800010003	GLUCOSA EN AGUA 5 % X 1 L, INYECTABLE (SINONIMIA: DEXTROSA)	15,845



CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
53	159	18091	B594200010011	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO, 400 mg + 400 mg /5 ml X 150 ml, SUSPENSION	49,500
54	160	03979	B598100040018	HIDROXOCOBALAMINA 1 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	25,000
55	161	04034	B590100040004	IBUPROFENO 400 mg, TABLETA	800,000
56	162	04024	B590100040009	IBUPROFENO, 100 mg/5 ml X 60 ml, SUSPENSIÓN	80,000
57	165	04125	B583500090013	IOPAMIDOL, 300 mg IODO /ml X 100 ml, INYECTABLE	1,000
58	171	04175	B583300900001	ISOTRETINOINA, 20 mg, CAPSULA	10,700
59	174	04291	B594800020001	LACTULOSA, 3.3G/5ML X 180 ml, SOLUCION O JARABE	30,000
60	178	04381	B595600020001	LEVOTIROXINA SÓDICA 100 UG, TABLETA / COMPRIMIDO	490,000
61	180	04398	B599500030008	LIDOCAINA, 2%, CON EPINEFRINA, SIN PRESERVANTE, X 20 ml, NYECTABLE	1,800
62	181	04390	B599500020002	LIDOCAINA SIN VASOCONSTRUCTOR 2 % (SIN PRESERVANTE) X 20 ml, INYECTABLE	2,990
63	182	04469	B597200030001	LITIO CARBONATO, 300 mg, TABLETA	40,500
64	183	18625	B582400220005	LOPINAVIR + RITONAVIR 200 mg + 50 mg, TABLETA	50,600
65	184	04514	B590400010001	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	50,000
66	185	04511	B590400010003	LORATADINA, 5 mg/5 ml X 60 ml, JARABE	30,400
67	186	04565	B594100040002	MANITOL, 20. % X 1000 ml, INYECTABLE	2,700
68	191	04670	B591700170001	MESNA, 400 mg X 4 ml, INYECTABLE	1,000
69	192	04677	B590100050002	METAMIZOL SODICO 1G X 2 ml, INYECTABLE	90,000
70	195	04717	B594900020001	METILPREDNISOLONA, 500 mg, INYECTABLE	2,900
71	196	04743	B594300020002	METOCLOPRAMIDA, 10 mg X 2ML, INYECTABLE	41,000
72	200	04776	B590900150003	METRONIDAZOL 500 mg X 100 ml, INYECTABLE	15,000
73	201	04805	B591200070002	METRONIDAZOL , 500 mg, TABLETA	224,000
74	202	04794	B591200070004	METRONIDAZOL, 250 mg/5 ml X 120 ml, SUSPENSION	3,600
75	204	04831	B599600050003	MIDAZOLAM 5 mg/5 ml, INYECTABLE	25,100
76	205	04846	B584900420001	MIRTAZAPINA 30 mg, TABLETA	40,000
77	210	05009	B596300010002	NEOSTIGMINA, 0.5 mg, X 1 ml, INYECTABLE	1,550
78	211	05063	B591000040004	NISTATINA, 100 000 UI/ml X 12 ml, SUSPENSION (GOTAS ORALES)	2,800
79	212	05103	B590900140003	NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA	176,000
80	213	05154	B594200020001	OMEPRAZOL, 20 mg TABLETA	490,000
81	214	05151	B594200020002	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	30,000
82	217	05167	B586300010003	ORFENADRINA 100mg, TABLETA	709,200
83	220	05253	B596800020001	OXITOCINA, 10 UI X 1 ml, INYECTABLE	13,500
84	223	05309	B590100070002	PARACETAMOL 120 mg/5 ml X 60 ml, JARABE, SOLUCIÓN ORAL	45,900
85	224	05281	B590100070005	PARACETAMOL, 100 mg/ml X 10 ml. SOLUCION ORAL (SINONIMIA: ACETAMINOFEN)	38,800
86	225	05335	B598100020002	PARACETAMOL 500 mg TABLETA	1,800,000
87	226	05384	B593600020002	PERMETRINA, 5 G/100 G, CRM 60 G	2,160
88	227	01341	B596300020002	PIRIDOSTIGMINA, BROMURO, 60 mg, TABLETA	21,500
89	228	05520	B592300010002	GELATINA ENLAZADA A UREA (POLIGELINO), 3,5 % X 500 ml, INYECTABLE	800
90	231	05588	B590300050002	PREDNISONA 20 mg TABLETA / COMPRIMIDO	202,300
91	237	05661	B594200030004	RANITIDINA, 300 mg, TABLETA	454,800
92	239	05699	B582400170001	RITONAVIR, 100 mg, CÁPSULA	18,390
93	240	05731	B597500050001	SALBUTAMOL, 100 UG/DOSIS X 200 DOSIS, AEROSOL	21,600
94	241	20036	B594700010001	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FORMULA OMS: 20.5 G/L) POLVO	57,200
95	246	05873	B597800040004	SODIO CLORURO 0.9 % X 1 L, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 0.9% X 1 L, INYECTABLE)	165,100
96	248	05889	B597800040007	SODIO CLORURO 20 % X 20 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 20 % X 20 ml, INYECTABLE)	58,500
97	252	05961	B593300030012	SULFADIAZINA DE PLATA, 1 % X 400 G, CREMA	3,400
98	253	05986	B590900100003	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 200 + 40 mg / 5 ml X 60 ml, SUSPENSIÓN	38,020
99	255	03515	B590900100006	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA	440,750
100	257	03519	B592100040002	SULFATO FERROSO, EQUIVALENTE A 15 mg/5ML DE HIERRO ELEMENTAL X 180ML, SOLUCION O JARABE	27,160
101	263	06188	B599400040001	TIOPENTAL, 1 G, INYECTABLE	210
102	264	06239	B586900060001	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	332,800
103	265	06231	B598200260001	TRAMADOL, 100 mg, INYECTABLE X 2 ml	51,600
104	270	06502	B592200040002	WARFARINA SÓDICA 5 mg TABLETA	84,000
Total de Medicamentos Requeridos				104	13,382,150.00



CIF: 169977
Raúl SALAZAR SALAZAR
 GRAL. RNP.
 PRESIDENTE DIRECTORIO FOSPOL